INFORME DE LA DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONTRATOS	Nº 67/2016
FECHA	12/07/2016
INSTITUCIÓN	Gobernación de San Pedro
AUTORIDAD FIRMANTE	Prof. Lic. Vicente Rodríguez Arévalos – Gobernador
EXPEDIENTE Nº	704/16
CONTRATO Nº	62/2015
FECHA CONTRATO	18/12/2015
PROCEDIMIENTO	Licitación por Concurso de Oferta N°11/15
OBJETO	*"Construcción de Laboratorio para la Facultad de Ciencias Agrarias Filial San Pedro"*
CONTRATISTA	MOVIMENT TRAIDING S.A.
REPRESENTANTE LEGAL	María Isabel Cañete Delgado
R.U.C. N°	80064825-0
MONTO CONTRATADO	Gs. 404.681.000.-
ID LLAMADO Nº	299.890/15
C.C. N°	CO-22002-15-118302

ORIGEN	DJ	DNC	AP	OF	SE	O
				X		

DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, **DNC:** Dirección de Normas y Control de la DNCP, **AP**: Artículos Periodísticos, **OF:** De oficio, **SE:** Solicitud externa, **O**: Otras que serán detalladas en el punto 1. **Antecedentes.**

1. ANTECEDENTES

1.1. En virtud de las facultades establecidas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) en la Ley N° 3.439/07, que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 3 inciso c) de efectuar la verificación de la ejecución de los contratos suscriptos por los organismos, las entidades y las municipalidades sujetos al sistema de contrataciones del sector público, y en el Art. 10 de la citada ley "De las funciones de la Dirección de Verificación de Contratos", que dispone como una de las funciones de esta dependencia: "...c)

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

realizar verificaciones puntuales del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y/o contratistas del Estado, en cualquier etapa de la ejecución de los contratos...", la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) ha decidido efectuar la verificación de la ejecución del contrato suscrito entre la **GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO** y **MOVIMENT TRAIDING S.A.** para "CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS FILIAL SAN PEDRO",

1.2. La presente verificación se inició de Oficio, teniendo en cuenta la Circular DNCP N° 42/2015, realizándose una verificación in situ de forma constatar la entrega del objeto del contrato de referencia.

1.3. Por Nota DNCP/DVC Nº 199/2016 de fecha 07/01/2016, recibida en fecha 12/01/2016, esta Dirección ha solicitado a la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la Gobernación de San Pedro los siguientes documentos:

- Informe documentado de la Auditoría Interna Institucional, referente al estado de cumplimiento de las obligaciones contractuales de la empresa adjudicada.
- Cronogramas de Obras presentado por el contratista y sus actualizaciones.
- Otras adenda(s) contractual(es) que hubiere.
- Certificados de Obras quincenales y/o mensuales emitidos.
- Informe de obras, emitido por los fiscales de obras, respectivos.
- Pagos efectuados hasta la fecha acompañados de la documentación respaldatoria respectiva (Facturas, Recibos, Otros).
- Actas de recepciones provisorias y definitivas (si hubiere).
- Garantías de fiel cumplimiento del contrato.
- Seguros presentados y otras garantías especificadas en el contrato.
- Constancias de los descuentos realizados, en concepto de multa por retraso en las obras (si hubiere).
- Constancias de retenciones según contrato.
- Libro de Obra.
- Estudios, ensayos y/o informes que hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Sub contrataciones y en su caso las autorizaciones correspondientes.
- En caso de que la fiscalización este a cargo de un contratista como resultado de un proceso de contratación distinto, se solicita la remisión de los

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

documentos inherentes a dicho contrato o Resolución de la Máxima Autoridad de la designación del fiscal de obra.

- Reclamos de los beneficiarios finales, si hubiere.
- Orden de inicio y/o acta de inicio.
- Planos del llamado y/o planos definitivos en el formato AutoCAD o impresos.
- Notas entre la Contratante y Contratista.
- Fotos de ejecución de la obra, si existiere.
- Solicitudes de prórrogas y sus concesiones (si hubiere).
- Formulario de estructura de costos de rubros ofertados y nuevos provenientes de los convenios modificatorios (si hubiere).
- Oferta completa presentada por el adjudicado.
- Documentos que certifiquen el cumplimiento de las leyes ambientales vigentes a la fecha, si hubiesen sido requeridos en el PBC.
- Otra documentación inherente al cumplimiento del contrato, que no fuese expresamente mencionada.
- Estado de cuenta final aprobado por Contratante - Contratista (si hubiere).
- Documentos respaldatorios de la declaración de incumplimiento de contrato o de rescisión del contrato, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de trámites de ejecución de garantías contractuales, si fuere el caso.
- Documentos respaldatorios de investigaciones, avenimientos, reconsideraciones (ante la contratante), demandas ante la jurisdicción contencioso administrativa u otra jurisdicción, recursos, denuncias o causas penales, que se refieran al presente contrato, si hubiere.

1.4. En fecha 26/01/2016 mediante Nota de fecha 25/01/2016, ingresada por mesa de entrada como Expdte. N° 704/16, la Gobernación del Departamento de San Pedro expresó cuanto sigue: *"Con esto aclaramos que la presente obra, no está ejecutada hasta la fecha y por ende no se tiene ninguna de las documentaciones solicitadas"*

1.5. Por Nota DNCP/DVC Nº 2291/2016 de fecha 12/04/2016, recibida en fecha 13/04/2016, se designó a funcionarios de la DNCP para la verificación *in situ* de las obras objeto de la presente verificación.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

2. ALCANCE DEL TRABAJO

Esta Dirección ha efectuado la verificación documental de los antecedentes contenidos en el expediente administrativo N° 704/16, puesto a disposición por la contratante.

Asimismo, se ha realizado en fecha 13/04/2016 una verificación in situ, para constatar el cumplimiento del contrato y del PBC (Acta N° 175/2016).

3. COMENTARIOS

De la lectura, análisis y comparación de los antecedentes reunidos a los efectos de las tareas de control por parte de esta Dirección, se pudo evidenciar lo siguiente:

3.1. INTRODUCCIÓN

La verificación contractual se inicia de oficio en consideración a la Circular N° 42/2015, de fecha 27/11/2015, dirigida a las Unidades Operativas de Contratación (UOC), Sub Unidades Operativas de Contrataciones (SUB UOC) y Unidades Ejecutoras de Proyectos (UEP) de los Organismos, Entidades del Estado y Municipales, por el cual fue comunicado cuanto sigue: "*La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas recuerda que los llamados a contrataciones públicas que comprometan íntegramente el Presupuesto del Ejercicio Fiscal 2015, independientemente de la fuente, y que por los plazos de ejecución del contrato a ser adjudicado, vayan a afectar aunque solo día, el siguiente ejercicio fiscal, y cuyo Programa Anual de Contrataciones (PAC) no haya sido previsto como plurianual, deberán ser modificados a PLURIANUALES como condición previa necesaria para la emisión del respecto código de contratación. En tal sentido, dicha modificación de PAC deberá ser comunicada a este Dirección Nacional, si no con anterioridad a la comunicación de adjudicación, cuando menos simultáneamente a ella, a fin de procesar ambos pedidos dentro de los tiempos establecidos para cada uno de ellos…*".

En fecha 29/12/2015, la Dirección de Normas y Control de la DNCP, mediante Nota DNCP/DNC/N° 34350/2015, realizó la siguiente observación al Contrato "LCO para Construcción de Laboratorio para la Facultad de Ciencias Agrarias Filial San Pedro" : *"La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente*

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones. ***Considerando lo establecido en la Circular DNCP 42/2015, y teniendo en cuenta que con el plazo de entrega establecido en el Pliego de Bases y Condiciones la ejecución del proceso de referencia podría sobrepasar el presente ejercicio fiscal, se procede a la publicación del presenten proceso a responsabilidad de la Convocante, solicitándose la remisión de los antecedentes de haberse (a través de la mesa de entrada manual DNCP) efectuado la efectiva recepción de los bienes en el plazo máximo de hasta el 30/12/2015. Caso contrario, los antecedentes del proceso serían derivados a la Dirección Jurídica para una investigación de oficio.*** *Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a la Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo*

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-"

La Gobernación de San Pedro no remitió los antecedentes de la efectiva recepción de la obra en el plazo fijado (plazo máximo hasta el 30/12/2015), incumpliendo con la solicitud realizada en la Nota DNCP/DNC/N° 34350/2015, de fecha 29/12/2015, por lo que la DNCP, a través de la Dirección de Verificación de Contratos, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 3.439/07, artículo 10, inciso c): *"De las funciones de la Dirección de Verificación de Contratos: ... c) realizar verificaciones puntuales del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores y/o contratistas del Estado, en cualquier etapa de la ejecución de los contratos..."*, realiza de oficio la presente verificación contractual.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

3.2. CONTRATO

El contrato es resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Oferta N° 11/15 realizada por la Gobernación de San Pedro, con número de ID 299.890; con el objeto de *"Construcción de Laboratorio para la Facultad de Ciencias Agrarias Filial San Pedro".*

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 520, objeto del gasto específico 520-10-1 Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Quinientos millones seiscientos cuarenta y un mil quinientos guaraníes (Gs. 500.641.500).

La Gobernación de San Pedro por Resolución N° 6296/15, de fecha 09 de diciembre de 2015, adjudica el contrato a la empresa MOVIMENT TRAIDING S.A., por Resolución N° 6338/15, de fecha 15/12/2015, fue complementada la Resolución N° 6296/15, formalizándose el Contrato N° 62/2015 entre la GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO y MOVIMENT TRAIDING S.A., en fecha 18/12/2015.

La Dirección de Normas y Control de la DNCP expidió, en fecha 29/12/15, el Código de Contratación (CC) correspondiente al proceso en verificación, individualizado como **CO-22002-15-118302,** por el monto de Gs. 404.681.000 (Guaraníes cuatrocientos cuatro millones seiscientos ochenta y un mil).

3.2..1. OBJETO DEL CONTRATO:

La cláusula primera del contrato expresa:

1. OBJETO. Construcción de Laboratorio para la Facultad de Ciencias Agrarias Filial San Pedro.

3.2..2. VIGENCIA DEL CONTRATO:

El Pliego de bases y condiciones con respecto a la vigencia del contrato, dispone en la sección IV Condiciones Especiales del Contrato cuanto sigue:

CGC 60.1	**Vigencia del Contrato** **El contrato tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre del 2015.**

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

La cláusula quinta del contrato expresa: "*El plazo de vigencia de este Contrato será desde la fecha de la misma hasta el 31 de diciembre del 2015*".

3.2..3. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA

En lo que refiere al **Plazo de Ejecución de la Obra** el PBC establece:

CGC 21.1	El plazo de ejecución se computa desde la recepción por parte del Contratista de la Orden de Inicio para comenzar las Obras, emitida una vez se hayan cumplido cada una de las condiciones indicadas en la CGC 21.1 y las siguientes: *a)* Planos aprobados por la Municipalidad respectiva; *b)* La entrega al Contratista del anticipo, cuando fuere previsto en estas CEC; *c)* Autorizaciones de la SEAM (Si Correspondieran) El plazo de ejecución de la Obras mencionadas será hasta el 31 de diciembre 2015

Según Adenda N° 03/15 al Pliego de Bases y Condiciones, de fecha 25/11/2015, fue dispuesto con relación a la Sección III - Alcance de las Obras, Punto: 3) Periodo de Construcción, lugar y otros datos, lo siguiente:

3-Periodo de Construcción, Lugar y otros datos.

- ✓ **El periodo de Construcción de la Obra es de 15 días a partir de la firma del contrato.**

El contrato, con respecto a este punto, dispone en la cláusula séptima cuanto sigue:

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051). Los servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en el siguiente distrito: San Pedro de Ycuamandyyu

La Contratante no remitió el Cronograma de Entregas, por lo que se desconoce el plazo fijado para la ejecución de los trabajos y entrega de la obra.

Así mismo, en el Pliego de Bases y Condiciones fue establecido que las obras Iniciarían una vez emitido el Código de Contratación.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación y Control Contractual

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

8.Requerimientos adicionales

CRONOGRAMA DE OBRAS FISICO

Tiempo de Ejecución Hasta el 31 de diciembre del 2015

Observación: La obra se deberá iniciar una vez obtenido el C.C emitido por la DNCP y con un acta de inicio de obras. Los avances de la obra se certificarán semanalmente, incluyendo el pago el anticipo.

Ítems	Descripción de la Obra	Anticipo	Cancelación
1	Construcción de Laboratorio para la Facultad de Ciencias Agrarias Filial San Pedro	25 %	

Se observa que las precedentes disposiciones establecidas con relación al cómputo del plazo de ejecución de obras son ambiguas entre sí, pues para el inicio de las obras era necesario el Código de Contratación, a partir de la cual se computarían los 15 días de ejecución, siendo el plazo máximo hasta el 31/12/2015.

Sin embargo la Dirección de Normas y Control, de la DNCP, emitió el Código de Contratación en fecha **29/12/2015,** por lo que el inicio del cómputo del plazo de ejecución -15 días- sobrepasaría el ejercicio fiscal 2015, y el contrato no fue fijado como plurianual.

Programa Anual de Contrataciones

Unidad de Contratación:	Uoc San Pedro - Gobierno Departamental de San Pedro - Gobiernos Departamentales
Ejercicio Fiscal:	2015
Id:	299890
Modalidad:	Concurso de Ofertas
Monto Total:	500.641.500
Moneda:	Guaraníes
Ad Referendum:	No
Fecha Estimada:	31/10/2015
Plurianual:	No
Categoria:	21 - Construcción, Restauración, Reconstrucción o Remodelación y Reparación de Inmuebles
Nombre:	Construcción de Laboratorio para la Facultad de Ciencias Agrarias Filial San Pedro

Además, se observa que el contrato fue firmado el 18 de diciembre de 2015, con vigencia hasta el 31 de diciembre 2015, pero el plazo de ejecución según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones era de 15 días, existiendo incongruencia entre el plazo

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

de ejecución y la vigencia del contrato, pues el plazo de ejecución supera el plazo de vigencia del contrato.

3.3. VERIFICACIÓN IN SITU

La verificación in situ por parte de los funcionarios de la DNCP fue realizada en fecha 13/04/2016, a través de la cual **se constató que la obra no fue realizada**, dejándose constancia de ello en el Acta N° 175/16 anexa al presente informe.

En el Acta N° 175/16 se lee cuanto sigue: *"Nos constituimos en la Facultad de Ciencias Agrarias Filial San Pedro donde constatamos que la obra no fue iniciada, según manifestación del Responsable de UOC Evelio Villasanti la orden de inicio de obra no fue emitida, expresando que no se efectuó ningún pago por falta de desembolso de fuente 10".*

3.4. PAGOS

Con relación al Pago se establece en las Condiciones Generales del Contrato, punto 15) Remuneración al Contratista, 15.1) Pago de Cuentas, que: *"Los pagos de la Contratante al Contratista en virtud del Contrato se efectuarán **contra presentación de Facturas mensuales de las cantidades de trabajo y obra ejecutada, debidamente certificada**, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Cláusula 17.1 de estas CGC."*

En las Condiciones Especiales del Contrato establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones con relación al pago fue determinado cuanto sigue:

CGC 17.1.6	Los procedimientos y formularios a utilizar para preparar los certificados son los siguientes: : Acta de Medición: Se utilizará como base la Planilla de Precios Adjudicado, del cual se tomarán las cantidades ejecutadas y el resultante será el valor a ser certificado. Los pagos al contratista se harán de la siguiente manera: Dentro de los 10 días de cada certificado aprobado, previo cumplimiento de los requerimientos establecidos en los procedimientos para pagos de obligaciones para las entidades y organismos del sector público. El plazo de pago después de la aprobación de los certificados de obra será de 10 días.-
CGC 17.2.1.d)	Las deducciones que se realizarán sobre las certificaciones serán: ***Del importe de cada factura, se deducirá:*** El cero punto cuatro por ciento (0,4 %) por contribución de contratos suscriptos (Ley 2051/03 art. 41)
CGC 17.2.3	Los certificados de obras serán aprobados o rechazados dentro de los 15 (quince) días de su presentación. El plazo para el pago de cada factura correspondiente a los certificados de obras será dentro de los 30 (treinta) días de su aprobación, previo cumplimiento de los requerimientos establecidos en los procedimientos para pagos de obligaciones para las entidades y organismos del sector público.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Mysta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

CGC 17.3.2	La estimación de cuenta final se enviará al Fiscal de Obra dentro de los quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación de la Recepción Provisona de las obras

En la cláusula novena del Contrato fue establecido lo siguiente:

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).
Se abonará en concepto de anticipo un 25% del valor del contrato, para lo cual el oferente adjudicado deberá presentar una Garantía por el 100% del valor del contrato.
Pago por avance de obra según informe del fiscal de obra de la Gobernación será del 25% en dos partes, posterior a los 15 días de la solicitud de pago. Previa presentación de una garantía por el 100% del valor de los avances. Dicho pago se entiende que de acuerdo al porcentaje de los avances de los trabajos que será recibida por el fiscal de obra, (25% de avance equivale a 25% de pago), que cumplido el tiempo estipulado se entiende en dos partes.

El pago total por la cancelación de los servicios se realizará con la presentación del acta de recepción definitiva, la cual el oferente deberá presentar una garantía por fondo de reparo 5% del monto del Contrato.
Los pagos se realizaran dentro de los 10 días calendarios posterior a la presentación de factura y según disponibilidad de recursos de la institución, con las retenciones pertinentes estipuladas según Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la GSP

El monto del contrato es de **Gs. 404.681.000.-** (Guaraníes cuatrocientos cuatro millones seiscientos ochenta y un mil), y según lo dispuesto en el PBC y en el Contrato el valor del anticipo sería del **25%**, representando el monto total de **Gs. 101.170.250** (Guaraníes ciento un millones ciento setenta mil doscientos cincuenta).

En el SICP (Proveedores/ Buscador de Contratos/ Ver Contrato/ Pagos Realizados) se registra el siguiente pago realizado a la Contratista[1]:

Pagos Realizados

Convocante	ID de Licitación	Nro. de Factura	Nro. de Timbrado	Monto de la Factura	Monto Pagado	Fecha Depósito / Entrega Cheque	Acciones
Gobierno Departamental de San Pedro	299890	002-001-0000349	11182699	₲ 404.681.000	₲ 100.765.569	26-02-2016	Ver Detalle del Pago

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[1] Fecha de última consulta: 12/07/2016.-

PAGOS A PROVEEDOR

Nombre / Razón Social del Proveedor y/o Contratista:		MOVIMENT TRAIDING S.A.	
R.U.C. / IDAP:	80064825-0	Teléfono:	203147

Nivel de Entidad:	Gobiernos Departamentales
Entidad:	Gobierno Departamental de San Pedro
Unidad Compradora:	Uoc San Pedro
Categoría:	Construcción, Restauración, Reconstrucción o Remodelación y Reparación de Inmuebles
Código de Contratación:	CO-22002-15-118302
ID del Llamado:	299890
Nombre del llamado:	Construcción de Laboratorio para la Facultad de Ciencias Agrarias Filial San Pedro

Descripción:	Cheque N° 7194966, pago a MOVIMENT TRAIDING S.A., por construcción de laboratorio para la facultad de ciencias agrarias filial San Pedro, s/O.P N° 074, Cta./Cte. 264/0
Nro Factura:	002-001-0000349
Fecha Factura:	29-12-2015
Monto Factura:	404.681.000
N° de Solicitud de Transferencia/Orden de Pago:	74
Fecha de Solicitud de Transferencia/Orden de Pago:	26-02-2016
Fecha de Transferencia/Emisión Cheque:	26-02-2016
Fecha de Depósito/Entrega de Cheque:	26-02-2016
Monto Pagado:	100.765.569
Total Pagado a la Fecha:	100.765.569

Fuente: Sistema de Pagos a Proveedores - SICP.-

Se visualiza que la Factura N° 002-001-0000349 fue extendida por el monto de **Gs. 404.681.000**.- (Guaraníes cuatrocientos cuatro millones seiscientos ochenta y un mil), del cual fue pagado el valor de **Gs.101.170.250**.- (Guaraníes ciento un millones ciento setenta mil doscientos cincuenta).

El monto pagado es igual al valor del anticipo, sin embargo la factura fue extendida por el total del monto contratado, por lo que no se puede determinar si el monto pagado corresponde al Anticipo o a un pago parcial de la factura debido a que no fue remitida documentación alguna referente al pago.

Es de importancia mencionar que la Gobernación de San Pedro ante la solicitud de documentos por parte de esta Dirección respondió mediante Nota, de fecha 25/01/2016 ingresada por mesa de entrada como Expdte. N° 704/16, que: *"Con esto aclaramos que **la presente obra, no está ejecutada hasta la fecha y por ende no se tiene ninguna de las documentaciones solicitadas"***

Así mismo, al momento de la Verificación In Situ -13/04/2016- se constató que la obra no fue iniciada, manifestando el Responsable de la UOC de la Gobernación de San Pedro que no fue entregada la Orden de Inicio de Obras, resaltando que por falta de

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

desembolso de fuente 10[2] no se realizó pago alguno. Sin embargo, en el SICP fue registrado el pago en fecha 26/02/2016, antes de la Verificación In Situ.

Se solicita que al momento de presentar descargo se remitan los documentos relativos al pago.

Por lo tanto se solicita a la Contratante que aclare si el Contrato fue o no ejecutado hasta la fecha, explicando las medidas adoptadas en consecuencia, y en caso de no haber sido ejecutado se exhiba la forma en que fue recuperado el monto pagado.

3.5. GARANTÍAS CONTRACTUALES

El Art. 39° de la Ley N° 2051/03 establece que: *"...Los oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar: ...b) la debida inversión de los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos; y, c) el cumplimiento de los contratos. Esta garantía deberá oscilar entre el cinco y el diez por ciento del monto total del contrato.*

En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos,... Este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro a satisfacción de la Contratante...

Los proveedores y contratistas deberán entregar la garantía de cumplimiento del contrato a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de servicios se realice dentro del citado plazo; y la correspondiente al anticipo, se presentará previamente a la entrega de éste. La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de recisión del contrato por culpa del proveedor o contratista..."

En el Contrato N° 62/15, cláusula décima, con respecto a las garantías contractuales fue dispuesto cuanto sigue:

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Dirección de Verificación Contractual

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[2] Recursos del Tesoro.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El contratista deberá presentar dentro de los 10 días calendarios posteriores a la firma del contrato una garantía de Fiel cumplimiento de contrato por el valor del 10 (diez) por ciento del monto total del contrato.

Realizada la aprobación del Presupuesto disponible se realizará el pago por el Anticipo, para lo cual el Contratista deberá presentar una Garantía de Anticipo por el 100% del valor del contrato.

Las mismas podrán ser:
a) Una póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay; o

b) Una garantía bancaria otorgada por un banco establecido en la República del Paraguay, y con autorización para operar emitida por el Banco Central del Paraguay.

Se reitera que en fecha 26/02/2016 fue realizado un pago, no pudiéndose determinar si el mismo corresponde al Anticipo o a un pago parcial, pero en consideración a las disposiciones legales este solo pudo ser efectivizado una vez que el Contrato se encontraba debidamente Garantizado, por lo que se solicita a las partes que al momento de presentar sus descargos se remitan las Pólizas de seguros o Garantías Bancarias correspondientes a las garantías de anticipo y de fiel cumplimiento de contrato.

3.6. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.

De acuerdo con los datos del Sistema de Gestión Tributaria, la empresa se encuentra en situación regular[3] como contribuyente del Estado, como puede observarse a continuación:

PERFIL DEL CONTRIBUYENTE

Datos Básicos

RUC Nuevo	**80064825 - 0**
Nombre Completo / Razón Social	MOVIMENT TRAIDING S.A.
Estado	ACTIVO
RUC Anterior	**MTSA108640W**

Situación Fisco

A la fecha no se encuentra en el listado de RUC con situación irregular

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[3] https://marangatu.set.gov.py/eset/perfilPublicoContribIService.do

3.7. INFORME DE AUDITORIA INTERNA INSTITUCIONAL

Esta Dirección, en virtud a lo establecido en el Art. 10°, inciso b), de la Ley N° 3439/07[4], ha incluido entre los documentos solicitados a la contratante que se refieren a la ejecución del presente contrato: el Informe de Auditoría Interna Institucional (AII), en caso de que la AII de la contratante haya incluido el presente contrato en su Plan Anual de Auditoría.

La Contratante no ha remitido informe de auditoría alguno sobre la ejecución del presente contrato.

3.8. PLANILLA DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL – ART. 104° DEL DECRETO N° 21909/03

El Art. 104° del Decreto N° 21909/03 reglamentario de la Ley N° 2051/03 *DE Contrataciones Públicas"* establece que: *"Cada Unidad Operativa de Contratación deberá informar a la Unidad Central Normativa y Técnica, en los términos que ésta fije, una relación resumida de los procedimientos de contratación realizados durante cada año, debiendo consignar como mínimo:*

1. *Número y tipo del procedimiento de contratación;*
2. *Objeto del procedimiento;*
3. *Monto estimado;*
4. *Nombre del contratista;*
5. *Monto del contrato;*
6. *Plazo contractual y plazo efectivo de ejecución;*
7. *Penalidades y sanciones consentidas o resueltas definitivamente; y,*
8. *Costo final".*

La Resolución DNCP N° 695/2016 de fecha 08/03/2016 *"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución DNCP N° 934/2015 que reglamenta el Art. 104° del Decreto N° 21.909/2003 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/2003 De Contrataciones Públicas"*, establece cuanto sigue:

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

[4] Art. 10°. Ley N° 3439/07. *"Son funciones de la Dirección de Verificación de Contratos:...b) realizar el cruzamiento de la información emitida por las Auditorías Generales y Auditorías Internas, de las cuales tome conocimiento, relacionadas a las inspecciones que las mismas efectuasen y a las verificaciones de constatación de calidad que llevasen a cabo en cumplimiento de sus funciones;...".*

Artículo 1°. MODIFICAR parcialmente los Artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de la Resolución DNCP N° 934/2015 de fecha 08 de abril de 2015, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

> ***"Artículo 2°. Forma de presentación**. Cada UOC deberá remitir vía Web a través del SICP, la información solicitada en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03, específicamente en la Pestaña "Servicios"/ "Planilla de Ejecución Contractual".*
>
> ***"Artículo 3°. Plazo de presentación**. El plazo para la remisión de la información señalada en el artículo anterior será de cuatro (4) meses posteriores al cierre de cada ejercicio fiscal.*
>
> *Exceptuándose la información correspondiente al ejercicio fiscal 2015 que deberá ser remitida hasta el 30 de junio de 2016".*
>
> ***"Artículo 4°. Publicidad**. La información remitida por cada UOC en la Planilla de Ejecución Contractual será de carácter público, y difundida en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP)".*
>
> ***"Artículo 5°. Carácter de la información.** Toda información incluida en la Planilla de Ejecución Contractual tendrá carácter de Declaración Jurada, por consiguiente será responsabilidad única y exclusiva de la UOC la veracidad e integridad de la misma".*
>
> ***"Artículo 6°. Sanciones**. De constatarse la falta de veracidad de la información consignada en la Planilla de Ejecución Contractual, los funcionarios responsables serán pasibles de las sanciones previstas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública" o la que sea pertinente, independientemente de las responsabilidades penales y civiles que se pudieran generar".*

Artículo 2°. DEJAR SIN EFECTO el Artículo 7° de la Resolución DNCP N° 934/2015 y cualquier disposición contraria a la presente resolución.

Artículo 3°. VIGENCIA. La presente Resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Sin embargo, hasta la fecha, no ha sido recepcionada Planilla alguna por parte de la UOC de la Gobernación de San Pedro. Se insta a la Contratante a que remita a esta Dirección la Planilla de Ejecución Contractual del ejercicio fiscal 2015 aprobada por la Resolución DNCP N° 695/2016 de fecha 08/03/2016, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4. CONCLUSIONES.

4.1. La Contratante no remitió el Cronograma de Entregas, por lo que **se desconoce el plazo fijado para la ejecución de los trabajos y entrega de la obra.**

4.2. La Dirección de Normas y Control, de la DNCP, emitió el Código de Contratación en fecha **29/12/2015**, por lo que el inicio del cómputo del plazo de ejecución -15 días previsto en el PBC- **sobrepasaría el ejercicio fiscal 2015, y el contrato no fue fijado como plurianual.**

4.3. Se observa que el contrato fue firmado el 18 de diciembre de 2015, con vigencia hasta el 31 de diciembre 2015, pero el plazo de ejecución según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones era de 15 días, existiendo incongruencia entre el plazo de ejecución y la vigencia del contrato, pues **el plazo de ejecución supera el plazo de vigencia del contrato.**

4.4. El monto pagado según los datos publicados en el SICP es igual al valor del anticipo, sin embargo la factura fue extendida por el total del monto contratado, por lo que **no se puede determinar si el monto pagado corresponde al Anticipo o a un pago parcial de la factura debido a que no fue remitida documentación alguna referente al pago.**

4.5. Al momento de la Verificación In Situ -13/04/2016- se constató que la obra no fue iniciada, manifestando el Responsable de la UOC de la Gobernación de San Pedro que no fue entregada la Orden de Inicio de Obras, resaltando que por falta de desembolso de fuente 10 no se realizó pago alguno. Sin embargo, **en el SICP fue registrado el pago en fecha 26/02/2016, antes de la Verificación In Situ.**

4.6. **Se solicita a la Contratante que aclare si el Contrato fue o no ejecutado hasta la fecha, explicando las medidas adoptadas en consecuencia, y en caso de no haber sido ejecutado se exhiba la forma en que fue recuperado el monto pagado**.

4.7. En consideración a las disposiciones legales, el pago solo pudo ser efectivizado una vez que el Contrato se encontraba debidamente Garantizado, por lo que **se solicita a las partes que al momento de presentar sus descargos se remitan**

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Dirección de Verificación Contractual

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

<u>las Pólizas de seguros o Garantías Bancarias correspondientes a las garantías de anticipo y de fiel cumplimiento de contrato.</u>

4.8. La Contratante no ha remitido informe de auditoría alguno sobre la ejecución del presente contrato.

4.9. La UOC de la Gobernación de San Pedro ha remitido vía Web la Planilla de Ejecución Contractual 2015, no incluyendo los siguientes datos del presente contrato: Cantidad plazo de ejecución, Duración plazo de ejecución, Fecha inicio plazo de ejecución, Cantidad plazo ampliado de ejecución, Fecha de vencimiento plazo de ejecución, Penalidad sanción, Observaciones.

4.10. Se insta a la Contratante a que remita a esta Dirección la Planilla de Ejecución Contractual del ejercicio fiscal 2015 aprobada por la Resolución DNCP N° 695/2016 de fecha 08/03/2016, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03.

5. RECOMENDACIONES

En atención a las conclusiones arribadas en el punto que antecede, se sugiere la remisión del presente informe al **GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO** y a la contratista **MOVIMENT TRAIDING S.A.**, para que en el plazo de 5 días hábiles de su recepción, realicen el descargo correspondiente a las conclusiones arribadas.

Una vez cumplido dicho plazo, si no lo hubieren realizado, o si realizado no fueran levantadas las conclusiones del presente informe, se sugiere se remita copia del mismo a las instancias que correspondan.-

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abg. Myrta C. Godoy Alderete
Dirección de Verificación de Contratos

Anexo: Acta N° 175/16.-

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS	**ACTA DE VERIFICACION *IN SITU*** **Dirección de Verificación de Contratos**	FOR-VCO-02 Rev.01

ACTA NÚMERO: 0000175

En la Ciudad de San Pedro del Ycuamandyyú a los 13 Día/s del mes de Abril de 2016, siendo las 10:38 Horas, los funcionarios de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) Ing. Roberto Ochoa, Ing. María Victoria Lezcano y Abg. Carlos Franco, se constituyen en el lugar de entrega de bienes/ejecución de la obra/prestación de servicios, sito en Facultad de Ciencias Agrarias Filial San Pedro a fin de efectuar una Verificación *in situ*, de la ejecución del contrato derivado del procedimiento de contratación Construcción de laboratorio para la Facultad de Ciencias Agrarias con ID N° 299890/2015 Año 2015. El contrato fue suscrito entre Gobernación de San Pedro, y la firma Moviment Traiding S.A., para constatar el estado de la entrega/realización/prestación de los bienes/obras/servicios conforme a lo previsto en el Contrato y/o el PBC, y su adecuación con las especificaciones técnicas.

Asimismo, se encuentran presentes en la verificación efectuada, además de los funcionarios nombrados, las siguientes personas, con indicación de sus respectivos cargos y de la Institución a la que pertenecen, quienes firman el presente al pie de la misma:

Nombre	Cargo	Institución
Evelio Fabio Villasanti Mendoza	Responsable UOC	Gobernación

En tal sentido los funcionarios de la Dirección Nacional, llevaron a cabo la verificación de los bienes/obras/servicios entregados o realizados, en el lugar indicado, encontrando lo siguiente:

Observaciones:

Nos constituimos en la Facultad de Ciencias Agrarias Filial San Pedro donde constatamos que la obra no fue iniciada, según manifestación del Responsable de UOC Evelio Villasanti la orden de inicio de obra no fue emitida, expresando que no se efectuó ningún pago por falta de desembolso fuente 10.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Ing. Roberto Ochoa
Coordinador de ... - DNCP

Ing. María Victoria Lezcano
Verificador Técnico
DVC - DNCP

Abg. Evelio F. Villasanti Mendoza
Responsable UOC
Gobernación de San Pedro

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Dirección de Verificación Contractual

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

EVALUACIÓN DE DESCARGO																					EVA Nº 62/2016
Fecha emisión	25/08/16																				ID: 299.890/15
Ref. Informe DVC	67/2016 de fecha 12/07/2016.																				
Contratante	GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO																				
Contratista	MOVIMENT TRAIDING S.A.																				
Recurrentes	Contratista										-	Contratante									-
Expediente/s Nº	-										**Fecha/s**	-									
Instancias a remitir*	EC	X	C	X	CGR		AGP		MP		DJ	X	DNC		JD	X	JM		O	X	

*EC: Entidad Contratante, C: Contratista, CGR: Contraloría General de la República, AGPE: Auditoria General del Poder Ejecutivo, MP: Ministerio Público, DJ: Dirección Jurídica de la DNCP, DNC: Dirección de Normas y Control de la DNCP, JD: Junta Departamental, JM: Junta Municipal, O: Otras que serán detalladas en el punto **Recomendaciones.**

Por Nota DNCP/DVC N° 252/2016, de fecha 14/07/2016, fue remitido el Informe de Verificación Contractual N° 67/2016 a la Contratante GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO, siendo recepcionada en fecha 15/07/2016.

Por Nota DNCP/DVC N° 253/2016, de fecha 14/07/2016, fue remitido el mismo Informe a la firma Contratista MOVIMENT TRAIDING S.A., recepcionada en fecha 15/07/2016.

La GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO mediante Nota de fecha 29/07/2016, remitida a través de Mesa de Entrada Digital – Exp. DNCP N° 100982/16, solicitó prórroga hasta el cinco de Julio para la presentación de lo solicitado.

Por Nota DNCP/DVC N° 301/2016, de fecha 02/08/2016, la Dirección de Verificación de Contratos de la DNCP, concedió el plazo hasta el 5 (cinco) de agosto de 2016 para la presentación del descargo respectivo.

La contratista no remitió descargo alguno, tampoco solicitó prórroga para la remisión del mismo, pese a haber sido debidamente notificada.

La GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO pese a solicitar prórroga y habiendo sido concedida la misma hasta el plazo 05/08/2016, no ha remitido descargo alguno, y habiendo transcurrido el plazo establecido se realiza la siguiente Evaluación de Descargo.

Para una mejor comprensión de la presente evaluación de descargo, se transcriben las conclusiones del informe DVC N° 67/2016.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación
de Contratos - DNCP

4.1. La Contratante no remitió el Cronograma de Entregas, por lo que **se desconoce el plazo fijado para la ejecución de los trabajos y entrega de la obra.**

4.2. La Dirección de Normas y Control, de la DNCP, emitió el Código de Contratación en fecha **29/12/2015**, por lo que el inicio del cómputo del plazo de ejecución -15 días previsto en el PBC- **sobrepasaría el ejercicio fiscal 2015, y el contrato no fue fijado como plurianual.**

4.3. Se observa que el contrato fue firmado el 18 de diciembre de 2015, con vigencia hasta el 31 de diciembre 2015, pero el plazo de ejecución según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones era de 15 días, existiendo incongruencia entre el plazo de ejecución y la vigencia del contrato, pues **el plazo de ejecución supera el plazo de vigencia del contrato.**

4.4. El monto pagado según los datos publicados en el SICP es igual al valor del anticipo, sin embargo la factura fue extendida por el total del monto contratado, por lo que **no se puede determinar si el monto pagado corresponde al Anticipo o a un pago parcial de la factura debido a que no fue remitida documentación alguna referente al pago.**

4.5. Al momento de la Verificación In Situ -13/04/2016- se constató que la obra no fue iniciada, manifestando el Responsable de la UOC de la Gobernación de San Pedro que no fue entregada la Orden de Inicio de Obras, resaltando que por falta de desembolso de fuente 10 no se realizó pago alguno. Sin embargo, **en el SICP fue registrado el pago en fecha 26/02/2016, antes de la Verificación In Situ.**

4.6. **Se solicita a la Contratante que aclare si el Contrato fue o no ejecutado hasta la fecha, explicando las medidas adoptadas en consecuencia, y en caso de no haber sido ejecutado se exhiba la forma en que fue recuperado el monto pagado**.

4.7. En consideración a las disposiciones legales, el pago solo pudo ser efectivizado una vez que el Contrato se encontraba debidamente Garantizado, por lo que **se solicita a las partes que al momento de presentar sus descargos se remitan las Pólizas de seguros o Garantías Bancarias correspondientes a las garantías de anticipo y de fiel cumplimiento de contrato.**

4.8. La Contratante no ha remitido informe de auditoría alguno sobre la ejecución del presente contrato.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

4.9. La UOC de la Gobernación de San Pedro ha remitido vía Web la Planilla de Ejecución Contractual 2015, no incluyendo los siguientes datos del presente contrato: Cantidad plazo de ejecución, Duración plazo de ejecución, Fecha inicio plazo de ejecución, Cantidad plazo ampliado de ejecución, Fecha de vencimiento plazo de ejecución, Penalidad sanción, Observaciones.

4.10. Se insta a la Contratante a que remita a esta Dirección la Planilla de Ejecución Contractual del ejercicio fiscal 2015 aprobada por la Resolución DNCP N° 695/2016 de fecha 08/03/2016, a fin de dar efectivo cumplimiento a lo establecido en el Art. 104° del Decreto N° 21909/03.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En base a lo expuesto, **se mantienen firmes todas las conclusiones** del Informe DVC N° 67/2016.

Ante la falta de remisión de toda la documentación respaldatoria de la ejecución del presente contrato y del procedimiento de Licitación por Concurso de Oferta N° 11/15, con número de ID 299.890, con el objeto de *"Construcción de Laboratorio para la Facultad de Ciencias Agrarias Filial San Pedro"*, realizada por la Gobernación de San Pedro, se recuerda a la misma la obligación legal de las instituciones públicas de facilitar a la DNCP todos los datos y/o informaciones que sean necesarias para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y competencias (Art. 20° de la Ley N° 3439/07 y concordantes).

A la contratista se le recuerda que al presentar su oferta, la misma consciente las condiciones de la misma por lo que una vez adjudicada y contratada queda obligada a cumplir a cabalidad el compromiso asumido, además, al ser parte del contrato la misma debe poseer todos los documentos relacionados con el mismo, y en caso de no poseer debe exigir copias de estos.

Se recuerda a la Contratante que es la Administración Pública (la Contratante) la que ejerce la dirección y el control o seguimiento de la ejecución de sus contratos, a fin de lograr la plena garantía de sus intereses —y a la de los beneficiarios del objeto del contrato—, y la máxima calidad de los bienes, servicios u obras que va a adquirir o contratar.

Se insta a la Contratante a que en futuros procedimientos de contratación presté especial cuidado en la tramitación de los mismos, incluyendo la Plurianualidad de los llamados cuando los plazos de ejecución sobrepasan el ejercicio fiscal, así como el control y seguimiento de los contratos con el estricto cumplimiento de los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato, especialmente respecto a la oportuna recepción de las garantías contractuales y el seguimiento de su vigencia y monto, la realización de pagos conforme a las disposiciones legales establecidas, con el cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados, la adopción de las

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual
DVC - DNCP

Abg. Myrta Godoy A.
Directora de Verificación de Contratos - DNCP

medidas pertinentes conforme a las atribuciones establecidas en el Art. 55° de la Ley N° 2051/03, entre otros.

Igualmente, cabe traer a colación que por **Resolución DNCP N° 2786/2014** de fecha 25/09/2014 —que se encuentra publicada en el Portal de Contrataciones Públicas— se dispone que los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y las Municipalidades elaboren un **Plan de Mejoramiento Institucional —aprobado según el formado MECIP—** como resultado de los Informes emitidos por la Dirección de Verificación de Contratos (DVC), y comuniquen el mismo a la DNCP dentro del plazo de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación del cierre de los trabajos.

El seguimiento de los planes de mejoramiento elaborados a partir de los hallazgos y recomendaciones de la DVC de la DNCP será realizado por cada Auditoría Interna u otros organismos internos de control, conforme al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 2786/2014.

Finalmente, se recomienda la remisión de los trabajos de verificación a las partes — **GOBERNACIÓN DE SAN PEDRO** y **MOVIMENT TRAIDING S.A.** —, comunicándoles el cierre de los mismos, y la remisión de copia del Informe DVC N° 67/2016 y de la presente Evaluación a la **Auditoria Interna Institucional de la Gobernación de San Pedro,** a la **Junta Departamental de la Gobernación de San Pedro** y a la **Dirección Jurídica de la DNCP**, a los fines pertinentes y, **dejando constancia que <u>hasta la fecha la Contratante no ha comunicado la ejecución de la obra objeto del contrato, ni las medidas adoptadas respecto a dicho contrato, pese a la falta de plurianualidad del proceso y a la realización de un pago al contratista</u>**.

Abg. Carlos M. Franco V.
Verificador Contractual

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * Dirección de Verificación Contractual

Abg. Myrta C. Godoy Alderete
Directora de Verificación de Contratos